



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2270.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 301.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

3.^a Seccion.—Sanidad.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado la Real orden cuyo tenor es como sigue:*

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Por el Ministerio de Estado se traslada al de mi cargo en 1.^o del corriente la comunicacion que sigue:

El Cónsul general de España en Odessa en su despacho número 244 de 16 de junio último dice lo que copio. La organizacion de cuarentenas en Turquía, ofreciendo cada dia mas seguridad y garantías, hizo pensar al Gobierno ruso que podia entrar sin compromiso en el sistema de reformas sanitarias, adoptado últimamente en casi toda la Europa; y conciliar de este modo los intereses de su comercio con la salud del Estado. A este fin ha nombrado una comision para que se ocupe en un proyecto de reforma, y enviado ademas un Agente á Constantinopla, con objeto de examinar detenidamente las cuarentenas establecidas en aquel Imperio é informar sobre la mas ó menos seguridad que ofrezcan. Interin reuna estos datos y pueda poner en plauta la nueva reforma, el Gobierno ruso tomando en consideracion las exigencias del comercio del mar de Azow y los perjuicios que se le siguen de la detencion forzosa de los buques en los puertos de cuarentena, acaba de reducir á catorce dias la coarentena de veinte y ocho á que estaban sugetos los buques de procedencia estrangera que llegaban al puerto de Kertik con destino al mar de Azow, para cuyos puertos fueron despachados de Kertik, el mismo dia que ocurrió esa reduccion, unos cien buques estrangeros de los trescientos y tantos que estaban haciendo la cuarentena; y como esta disposicion facilita, anima y hace mas importantes las relaciones comerciales del mar de Azow, y puede por lo tanto interesar al comercio nacional, me apresuro á elevarla al superior conocimiento de V. E.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia, lle-

gue á conocimiento del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1847.—Benavides.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

En su cumplimiento he dispuesto se inserte en este periódico. Palma 26 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 302.)

2.^a Seccion.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado la Real orden que sigue:*

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo siguiente:

«En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 16 de junio último comunicada por el Ministerio de V. E. á este de mi cargo, se ha servido disponer la Reina (q. D. g.) se paseen al de Comercio, Instruccion y Obras públicas, como ramos cuyo despacho le corresponde naturalmente, los que siguen, 1.^o Privilegios de invencion é introduccion, 2.^o Establecimientos industriales, 3.^o Policia rural, 4.^o Ganado lanar, 5.^o Cria caballar, 6.^o Acotamientos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1847.—Benavides.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

He dispuesto se publique por medio de este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia y á los efectos que puedan convenir. Palma 26 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 303.)

Don Pedro Gotarredona Juez de primera instancia interino de esta villa y de su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mignel Bauzá alias Uguet natural y vecino de la villa de Petra, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término, se presente en estas cárceles á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre hurto

de cerdos cometido en la era de Francisco Riutort; si así lo hiziere le oiré y guardaré justicia y dejando de hacerlo continuaré y terminaré los procedimientos en rebeldía entendiéndose con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia del partido de Manacor, á veinte y tres de agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.—Pedro Gotarredo.—P. S. M.—Juan Llobera.

(Número 304).

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

1.^a Seccion.—Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán si en algun punto de su respectivo distrito existe el soldado desertor del regimiento infantería Saboya núm. 6 Juan Roselló, hijo de Jaime y de Monserrada Jaime, natural de Campos, de estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas se espresan á continuación; y en el caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion del Esmo. Señor Capitan general de estas islas, que lo reclama. Palma 27 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Edad 19 años, estatura 5 pies 10 líneas, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz larga, co'or trigüño.

(Núm. 305.)

Subsecretaría.—Indiferente.—El Esmo. Señor Capitan general de estas islas en comunicacion de 26 del actual me participa, que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar con el Regium exequatur el nombramiento de cónsul de la república de Venezuela en Mahon espedido á favor de D. Gabriel Fronty.

Lo que hago público por medio de este periódico á fin de que sea reconocido en tal concepto, y que en el mismo pueda solicitar el apoyo de las autoridades y corporaciones á quienes debiera dirigirse para el mejor desempeño de las funciones de su empleo. Palma 22 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 606.)

1.^a Seccion.—Ayuntamientos.—Circular.—El artículo 54 del Reglamento de 16 de setiembre de 1845 previene que en una de las sesiones del mes de julio se saquen á la suerte los concejales que hayan de salir en la primera renovacion que se verifique despues de una eleccion general de Ayuntamientos; y siendo necesario que conste en este Gobierno político haberse cumplido dicha prevencion en todos los pueblos de esta provincia al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de junio próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 2254. encargo á los alcaldes que aun no me habiesen dado aviso de haber tenido lugar el citado sorteo me lo pasen inmediatamente espresando el dia en que se verificó y la suerte que á cada concejal hubiese tocado. Palma 28 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 307.)

Industria.—Circular.—Habiendo acudido á mi autoridad D. Rafael Oliver presbítero suplicando la correspondiente proteccion de la propiedad de la máquina por él inventada para emplear la fuerza motriz del viento en que van comprendidos molinos de veleta generalmente reconocidos en esta isla de Mallorca distintos de los demas; y constando en este Gobierno político la autenticidad de la Real cédula de

privilegio alegada: los alcaldes de los pueblos dispondrán que los dueños ó fabricantes de dichos molinos que existan en su respectivo término les hagan ostension del permiso por escrito que acaso tengan de dicho Oliver, remitiéndome copia del mismo ó relacion de haber espresado no tenerlo. Palma 31 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS

ISLAS BALEARES.

BALEARES:

El infortunio que acaba de sufrir el desgraciado pueblo de las Navas de Pinares en la provincia de Avila, es extremo y lamentable. En alto grado excita la compasion, las mas dolorosas simpatías el horroroso caso acontecido: un voraz incendio reducir en pocas horas á pavesas los hogares de todo un pueblo, es echar á sus habitantes en brazos de la ruda naturaleza, en aquellos abrigos y guaridas naturales que buscaba el hombre ántes de la civilizacion; y lo que exacerbaria el padecimiento debió ser que las llamas consumirían los utensilios y aprestos con que se hubieran podido sustituir á los edificios, viviendas provisionales. La catástrofe comprime y ahoga el corazon.

Acordaos, Baleares, de que en épocas recientes os visteis desgraciadamente en situaciones parecidas, en cuanto á sus desastrosos efectos: las epidemias de 1820 y 1821, y el desplomamiento del paredon de Felanitx que sepultó á centenares de personas pocos años hace, son recuerdos que os lablan mas elocuentemente que las simples descripciones de tristes sucesos análogos por enérgicas que sean. Conmovidos empero, vuestros sentimientos de humanidad, hay otros impulsos á que obedecer; los deberes de la gratitud y de la asociacion. Los españoles continentales nos socorrieron con larga mano cuando nosotros padeciamos, y justo será que los socorramos cuando ellos padecen. Sed fieles, Baleares, á deberes tan sagrados. ¿Quién duda que lo seréis? Vuestro noble carácter es la mas segura garantía de que no faltais nunca á las buenas acciones.

Verdad es que sentimos todavía y sentiremos aun por largo tiempo las infaustas consecuencias que nos ha traído la espantosa esterilidad que nos sobrevino en el año próximo pasado, y que se dirá por lo mismo que la urgencia ha venido en mal hora: la Providencia, Baleares, affige á los pueblos cuando le place, y no hay mas que resignarse en sus inescrutables designios; tanto mas heroico será, pues, en nosotros el desprendimiento y mas perteneciendo á una poblacion pobre, cuyos recursos ha bastado para agotar una mala cosecha.

Baleares: S. M. la Reina ha manifestado sus filantrópicos deseos, sus humanitarias intenciones, y todos sus súbditos han de complacerse en secundar las ideas de su Reina que tanto aprecian. Contribuya cada cual segun sus facultades, y conozcan los desgraciados vecinos del que ántes era el pueblo de Navas, que los Baleares no

son insensibles à su desgracia, á sus grandes infortunios. Abiertas están suscripciones y por su medio recibirán los tan interesantes donativos, habiendo dado ya el ejemplo la corporacion que os habla. Palma 26 de agosto de 1847.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Miguel Estade y Sabater, vocal-secretario.

Lista de los suscriptores.

	Rs. vn.
El M. I. Sr. Gefe superior político, don Joaquin Maximiliano Gibert	80
Sres. D. Juan Massaret, diputado provincial	50
D. Mateo Castellá, id.	50
D. Ignacio Arabí ántes Llobet, id.	50
D. Gabriel Verd, id.	50
D. José Villalonga y Aguirre, id.	50
D. Lorenzo Seguí, id.	50
D. Miguel Estade y Sabater, id.	50
D. Miguel Domenge, id.	50
D. Pedro Gual, id.	50
	530

Miguel Estade y Sabater, vocal-secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LAS BALEARES.

Ha llegado á noticia de esta Administracion que varias personas sin estar debidamente autorizadas por medio del certificado de inscripcion en la matrícula del subsidio de la industria y comercio para el pago de esta contribucion, se ejercitan en distintas profesiones é industrias en grave perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes de buena fé, que pagan religiosamente las cuotas impuestas con arreglo à las tarifas. Tales abusos no pueden consentirse sin incurrir en grave responsabilidad, porque la Administracion tiene deberes que cumplir, y la tolerancia en esta parte de servicio fuera injusta y parcial. Sentados estos principios la Administracion espera que en el término de tres dias se presentarán à inscribirse á dicha matrícula y á tomar la patente todas aquellas personas que por sus industrias están á ello obligadas bajo el concepto de que transcurrido dicho plazo se procederá á la imposicion de las multas con todo el rigor de instruccion. Palma 27 de agosto de 1847.—P. O.—Luis Martinez de Hervás.

INSTITUTO BALEAR.

El dia 16 de setiembre próximo se abrirá en este Instituto segun previene el reglamento la matrícula para los cursos elementales de filosofía, la que estará abierta hasta el dia 30 del mismo inclusive: á cuyo efecto la secretaría permanecerá abierta desde las ocho de la mañana hasta las doce de ella, y desde las tres de la tarde hasta las nueve: y para conocimiento de los matriculandos se insertan los artículos del reglamen-

to que previenen las formalidades que deben cumplirse para ser admitidos á la matrícula. Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento, en cuya virtud deben los alcaldes de los pueblos hacer fijar este anuncio en las casas consistoriales para que llega á noticia de todos.

Palma 24 de agosto de 1847.—Por disposicion del señor director—Juan Sorá, secretario.

Artículos que se citan.

Art. 264. Los alumnos que por primera vez ingresen en la matrícula de filosofía habrán de presentarse à inscribirse en ella en los ocho primeros dias del plazo señalado à los demas escolares, para sufrir el exámen de que trata el artículo 252.

Art. 265. La matrícula será personal. Nadie podrá, á título de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningun cursante.

Art. 267. La matrícula se verificará por medio de una papeleta que el alumno presentará al secretario y en la cual se expresará su nombre con los apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, provincia y diócesis à que pertenece, señas de la habitacion y nombre de su padre ó de la persona á quien está encargado, y ademas el año en que pretende matricularse. Esta papeleta deberá estar firmada de puño y letra del cursante, como igualmente del padre, tutor ó encargado. Si el cursante fuere mayor de edad, bastará su firma y las señas de su casa.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares espedidas por las autoridades de esta provincia, é insertas en el Boletín oficial balear durante el presente mes.

Nº Pa

CAPITANIA GENERAL.

Guarda-fuegos del Real Castillo de Palma: se anuncia la vacante de esta plaza. 2261 1

GOBIERNO POLITICO.

<i>Agrimensores</i> : toca à los gefes políticos instruir y resolver los expedientes sobre el examen y aprobacion de aquellos.	2261 1
- (<i>título de</i>): medidas sobre el modo de obtenerle.	2259 3
<i>Agentes de negocios de Madrid (colegio de)</i> : lista de los colegiados, con señas de su domicilio.	2265 3
<i>Boletín oficial recopilado</i> : sus cribanse á él los ayuntamientos.	2259 1
<i>Cereales</i> : se permite su esportacion al extranjero.	2264 1
<i>Cónsules extranjeros</i> : se determinan sus fueros y privilegios.	2265 2
<i>Cuarentenas en Rusia</i> : reforma de su sistema.	2270 1
<i>Cónsul de Venezuela en Mahon</i> : dase á reconocer.	2270 2
<i>Diputados provinciales</i> : en ausentándose de su domicilio ordinario, den aviso de ello al gefe político.	2261 2
<i>Desertores</i> : procúrese la captura del que se espresa y cuyas señas se dan.	2266 3
-: idem.	2267 2
-: idem.	2270 2

<i>Escuelas normales (alumnos de):</i> pierdan el curso, teniendo el número de faltas que se espresen.	2265 3
<i>Función religiosa en acción de gracias:</i> se invita á su celebracion por parte de los ayuntamientos por respirar ya de los azotes que llovieron sobre la provincia.	2267 2
<i>Gaceta de Madrid:</i> suscribanse á ella los ayuntamientos.	2259 2
<i>Incendio del pueblo las Navas de Pinares:</i> ábrese suscripcion para reparar los estragos.	2264 1
<i>Listas electorales para ayuntamientos:</i> dése aviso de haberse rectificado por parte de los ayuntamientos.	2259 1
-. dése aviso de haberse espuesto al público.	2267 2
<i>Mesadas de marcha, y las de funeral y luto:</i> medidas para facilitar el pago.	2266 3
<i>Matricula:</i> anuncio de apertura en la Universidad de Barcelona.	2268 2
<i>Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas:</i> se le pasan ciertos ramos en que entendia ántes el ministerio de la Gobernacion.	2270 1
<i>Molinos de viento con veleta:</i> sus dueños ó fabricantes ostenten el permiso del presbítero O iver.	2270 2
<i>Obras públicas:</i> resúmen de las ejecutadas en el puerto de Palma, y en las carreteras de Alcudia y Ciudadela durante el primer semestre de 1847.	2258 1
<i>Presidarios licenciados por cumplimiento de sus condenas:</i> acudan á percibir los ahorros que les correspondan, los que aun no lo hubiesen practicado.	2266 3
<i>Proteccion y seguridad pública (documentos de):</i> su administracion y recaudacion corre ya á cargo del administrador de impuestos.	2267 3
<i>Paradero:</i> indáguese el del soldado licenciado que se espresa.	2268 1
-. indáguese el de las personas que se citan.	2260 1
<i>Papel de crédito contra el Estado:</i> certifiquense en correos los pliegos que le contengan.	2264 1
<i>Reclutas para la Habana y Puerto-Rico:</i> sobre admision de los mismos.	2258 4
<i>Servicio militar:</i> sobre el modo de eximirse por inscritos en las listas especiales de hombres de mar.	2260 2
<i>Sorteo para la renovacion de concejales:</i> dése aviso de haber practicado, y manifiesten su resultado.	2270 2

INTENDENCIA.

<i>Bayetas estampadas:</i> sobre pago de derechos de introduccion.	2269 1
<i>Consumos (contribucion de):</i> deben de ser incluidos en los reportos los empleados civiles y militares con residencia fija.	2261 2
<i>Clases pasivas:</i> no se admite reclamacion alguna, relativa al cobro de pensiones, y á puntos que quedan ya resueltos.	2265 1
<i>Convento de Agustinos de Palma:</i> subasta del mismo.	2267 1
<i>Empleados civiles:</i> medidas sobre la clasificacion de sus derechos.	2269 2
<i>Globos terráqueos de papel preparado:</i> sobre pago de derechos de introduccion.	2259 2
<i>Granos y semillas alimenticias:</i> vuelva á cobrarse por ellos los derechos de puertas.	2260 2
<i>Mástico alféltico:</i> se declara libre de derechos su introduccion.	2259 2
<i>Maestrazgos, encomiendas y orden de San</i>	

<i>Juan de Jerusalem (bienés de):</i> aviso á los censalistas para pago de sus pensiones.	2259 3
<i>Puertas (derechos de):</i> se suprimen.	2269 1
<i>Reconocimientos en las Aduanas:</i> sobre lo que debe practicarse cuando resulten efectos de menos.	2266 2
<i>Tejidos de seda con mezcla de otras materias:</i> sobre pago de derechos de introduccion.	2266 2
<i>Vapores (buques):</i> no se les cuente en el número de toneladas para pago de derechos el espacio que ocupan las máquinas y carbonera.	2259 2

DIPUTACION PROVINCIAL.

<i>Diputacion provincial:</i> instalacion de la misma, y nombramiento de secretario.	2267 4
<i>Empréstito de 60,000 rs. para obras de caminos:</i> anúnciase el sorteo de acciones para devolucion del dinero.	2262 1
-. resultado del sorteo.	2264 2
<i>Suscripcion en favor del pueblo incendiado de las Navas de Pinares:</i> ábrese.	2270 2

AUDIENCIA.

<i>Comercio (tribunal de):</i> sobre el modo de suplir la incapacidad de los jueces.	2263 1
<i>Competencias de jurisdiccion y atribuciones:</i> sobre cuando debe sobreentenderse hallarse conformes con el dictámen del Consejo Real.	2267 3
<i>Indulto general de 20 de noviembre de 1846:</i> se reencarga la observancia de este Real decreto.	2260 1
<i>Informaciones judiciales:</i> se resuelve que pueden recibir los alcaldes las que deben hacer los quintos que aspiren á exceptuarse por inútiles.	2266 1
<i>Subsidio industrial y de comercio:</i> sobre que se tome razon en las administraciones de contribuciones directas de los contratos sujetos al pago de la tarifa número 2.	2266 2

JUNTA DE COMERCIO.

<i>Faro en Istria:</i> sobre establecimiento del que se indica.	2267 4
---	--------

INTENDENCIA MILITAR.

<i>Subastas:</i> anúnciase la del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos de esta capitania general.	2262 1
-. id. de otras capitánias.	2264 3

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

<i>Exámenes de maestros y maestras:</i> se anuncian.	2260 3
<i>Escuela normal de Palma:</i> se anuncia el comienzo del curso.	2269 4

ADMINISTRACION DE CORREOS.

<i>Papel de crédito contra el Estado:</i> certifiquense los pliegos que le contengan.	2263 1
---	--------

IMPRESA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.